



# Artes Accesibles



**ELEGIBILIDAD.** La División de Artes Accesibles de la PTA Nacional es una opción para estudiantes con discapacidad que pueden recibir servicios bajo la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) o la Ley para Personas con Discapacidades (ADA): Sección 504. La división recibe a estudiantes de todas las edades y ofrece adaptaciones específicas para garantizar que todos tengan la oportunidad de participar plenamente en el programa.

**¿Quién se considera una persona con discapacidad según la ley?** La Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) define a una persona con discapacidad como aquella que: (1) tiene una discapacidad física o mental que limita sustancialmente una o más de sus actividades principales de la vida; (2) tiene antecedentes de dicha discapacidad; o (3) se considera que tiene dicha discapacidad.

**CÓMO PARTICIPAR.** Los estudiantes que se identifican con una discapacidad tienen dos maneras de participar en el Programa Nacional de Reflexiones de la PTA®:

**Opción 1:** Participar en Artes Accesibles. Si los estudiantes desean competir en la División de Artes Accesibles, también se les pedirá que seleccionen una división de su grado según sus necesidades de apoyo. Esta opción solo está disponible al participar en la División de Artes Accesibles. Estos estudiantes reciben adaptaciones no artísticas y específicas de la división.

**Opción 2:** No participar en Artes Accesibles. Si un estudiante no desea competir ni ser reconocido en Artes Accesibles, seleccionará una división según su grado y no seleccionará Artes Accesibles para su división. Estos estudiantes pueden recibir adaptaciones no artísticas, pero no podrán seleccionar una división de su grado según sus necesidades de apoyo.

Para ambas opciones, los estudiantes deben seguir las reglas oficiales y las reglas de la categoría artística específicas de sus trabajos, modificadas únicamente por las adaptaciones no artísticas para personas con discapacidad. (Consulte los detalles de las adaptaciones en la página siguiente).

**ADAPTACIONES.** Cualquier adaptación debe ser específica y estar limitada a la discapacidad del estudiante, y no debe afectar el proceso artístico. A continuación, se presenta una lista no exhaustiva de adaptaciones permitidas:

- **Adaptaciones no artísticas permitidas**
  - Se permite el uso de tecnología adaptativa o dispositivos de asistencia.
  - Mientras el artista dirige el proceso, los asistentes (un padre, un maestro, otro adulto) pueden ayudar a ejecutar la visión del artista mecanografiando, transcribiendo, etc.
- **Adaptaciones permitidas específicas de la división**
  - Utilice el campo "Detalles adicionales" para proporcionar detalles sobre cómo la discapacidad y/o las necesidades de apoyo del estudiante afectaron su proceso creativo (10 a 100 palabras, opcional).
  - Según sea necesario, los estudiantes pueden seleccionar la división de grado que mejor se adapte a sus necesidades de apoyo. Para obtener más información, comuníquese con la PTA local o estatal.

Los asistentes de artistas estudiantes no podrán, bajo ninguna circunstancia, involucrarse en el proceso artístico ni actuar sin la supervisión del artista. A continuación, se presenta una lista no exhaustiva de adaptaciones no permitidas:

- Seleccionar personalmente un título para una obra de arte y/o escribir, editar o interpretar la declaración del artista de un estudiante.
- Redacción/edición de lenguaje para literatura o cine; creación/edición de material de archivo o música.
- Componer música, escribir letras, combinar sonidos; coreografiar movimientos de baile.
- Creación/edición de artes visuales; selección de temas, ediciones y ángulos de cámara para fotografías.